



Boletín Oficial Provincia de Teruel

16 de julio de 2026

Número 133

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
Municipios.....	2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....	2
VALDEROBRES.....	52
VALBONA.....	53
VALDEALGORFA.....	54
MONTALBÁN.....	55
LA CODOÑERA.....	56
LLEDÓ.....	57
NO OFICIAL.....	59
COMUNIDAD DE REGANTES CAMARENA DE LA SIERRA.....	59
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	60



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2157

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1815, de 30 de Junio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Oposición, en turno Libre, de una plaza vacante de Conserje, Grupo/Subgrupo AP, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA. - OBJETO

1- Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento para la cobertura, mediante el Sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Conserje Deportes (RPT nº 69) vacante en la plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondientes al Grupo/Subgrupo AP, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 41 de 2 de Marzo de 2026.

2.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de OPOSICIÓN, en turno libre, de carácter obligatorio y eliminatorio.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web [Empleo Público](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico) (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de estas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

6.-La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de



conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- La persona aspirante que resulte contratada para desempeñar las funciones propias de la plaza que se convoca quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **NACIONALIDAD:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) **EDAD:** Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- d) **HABILITACIÓN:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- f) **OTROS:** No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor. Éste deberá acreditarse por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.



2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Conserje que se convoca.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- B. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 "tasa por derechos de examen-315" incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada), el método de pago reflejado en el propio trámite o mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo referencia a la plaza convocada: CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa / copia del libro de familia numerosa, en vigor:
 - Categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - Categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.



Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, **obligatoriamente por vía electrónica** a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en las presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.- Discapacidad: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así



como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el



artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la cobertura de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a cubrir.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.



10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad

11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA. -DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad e identidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos. Asimismo, Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante la realización de los ejercicios de ningún texto o material de consulta

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones



aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.-El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Oposición mediante la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

PRIMER EJERCICIO. - Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 25 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5,00 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como "no aptos/as, valorándose con 0,40 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,13 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a dos decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. - Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como "no aptos/as. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador.



2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La calificación final de la oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios superados de la oposición, de mayor a menor

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá al mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 184, de 1 de Agosto de 2025).

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a la formalización de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación. De igual forma se procederá en caso de que la persona seleccionada, una vez iniciada la relación de carácter laboral, no superase, en su caso, el periodo de prueba constando el mismo en informe desfavorable respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo emitido por la jefatura del servicio del que dependa el puesto de trabajo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).



- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigentes, así como de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad Fotocopia
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por órgano competente que acredite no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.-Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado c) de la Base Segunda, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de la persona aspirante propuesta, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



2.- Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizará la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a que hubiera superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DÉCIMO PRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

1.- Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la Base 8.2

2.- Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Conserje pertenecientes al Grupo/Subgrupo AP existentes en la presente Corporación y que deban ser desempeñados por personal laboral.

3.- La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)

4.- La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Lista.

5.- Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

6.- El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo, así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes Bases.



7.- Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, según la base novena, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

8.- Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el/la trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMO TERCERA. -NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.



DECIMO CUARTA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



ANEXO I

PROGRAMA-TEMARIO

NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura. Organización institucional de la Comunidad autónoma de Aragón. La organización territorial y Gobierno Local.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias y la organización municipales.

Tema 4.-: El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases. Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto, ámbito de Aplicación Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1: Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes. Recepción y control de accesos. Nociones básicas sobre información y atención al público. Atención Telefónica.

Tema 2: Apertura y cierre de instalaciones. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Uso de instalaciones deportivas. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 3.- Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas: eléctricas, red de fontanería, sistemas de calefacción y climatización. Mantenimiento de mobiliario y enseres.

Tema 4: Maquinas, herramientas y productos que se utilizan habitualmente para el desarrollo de las funciones. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 5: Prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 6.-Normas fundamentales sobre primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata. Manejo de desfibrilador.

Tema 7.- Nociones básicas Normativa de instalaciones deportivas (NIDE) del Consejo Superior de Deportes.

Tema 8.- Reglamento del Ayuntamiento de Alcañiz de uso instalaciones deportivas municipales.



Tema 9.- Normativa nacional y de Aragón higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 10.- Conocimientos de informática básicos. Aplicaciones informáticas. Correo Electrónico, Excel, Word, Internet, Drive. Sistemas de reservas del Servicio Municipal de Deportes de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2158

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1815, de 30 de Junio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Oposición, en turno Libre, de una plaza vacante de Conductor/a, Grupo/Subgrupo C2, perteneciente a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR VEHICULOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

PRIMERA. - OBJETO

1.-Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, de una plaza de Conductor Vehículos Municipales (RPT nº 74), vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo C2, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 141, de fecha 24 de julio de 2024.

2.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de OPOSICIÓN, en turno libre, de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría (conductor) con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de estas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

6.-La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- La persona aspirante que resulte contratada para desempeñar las funciones propias de la plaza que se convoca quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **Titulación:** Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- b) **Nacionalidad:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- c) **Edad:** Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Compatibilidad Funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza, y no padecer enfermedad, defectos físicos o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su contratación. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- e) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser



nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- f) **Derechos de Examen:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) **Permiso de Conducir:** Estar en posesión y en vigor de los permisos de conducción de la clase B, C y D, así como del certificado de Aptitud Profesional de conductores en vigor de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
- h) **Otros:** No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Éste deberá acreditarse por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a la contratación.

2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

1. Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Conductor que se convoca.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación integral de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación.

- A. Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- B. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 1.a) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- C. Fotocopia de los permisos de conducir de la clase B, C y D, en vigor.
- D. Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores, en vigor.



- E. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 “tasa por derechos de examen-315” incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada), el método de pago reflejado en el propio trámite o mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo referencia a la plaza convocada: CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
- Tener condición de miembro de familia numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numero / copia del libro de familia numerosa, en vigor:
 - Categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - Categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, **obligatoriamente por vía electrónica** a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en la presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.- Discapacidad: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de la prueba selectiva ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA. -ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en



el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la cobertura de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a cubrir.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que



lo compone ni sin hallarse presentes el presidente/a y el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes



no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad.

3.-Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante el desarrollo de los ejercicios, de ningún texto o material de consulta, de igual forma, durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos.

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.



SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Oposición mediante la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

PRIMER EJERCICIO.- Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 50 minutos y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. Este ejercicio esta orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as” valorándose con 0,25 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,083 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La valoración final se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen su resultado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. - Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en la demostración de habilidades y conocimientos necesarios para la conducción de aquellos vehículos municipales que correspondan a los distintos servicios municipales y que requieran estar en posesión de los permisos y/o carnés de conducir exigidos en la presente convocatoria con el fin de comprobar la aptitud de los aspirantes en el desempeño de las funciones y tareas propias de puestos de trabajo de conductor. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para entenderlo superado. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen



a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”

Todas las pruebas prácticas se realizarán en igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes. El tribunal valorará la destreza en el manejo de los vehículos, de las herramientas y materiales utilizados, la correcta ejecución de las pruebas prácticas y el cumplimiento de las normas de seguridad durante su desarrollo.

Durante la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán actual, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones o lugares donde se desarrolle la misma, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos casos en los que los participantes desatiendan estos criterios de seguridad, el tribunal de selección podrá interrumpir o dar por finalizada la prueba de la persona aspirante. En tales supuestos, el ejercicio realizado no será objeto de valoración, entendiéndose como no superado el segundo ejercicio de la fase de oposición y obteniendo la persona aspirante la calificación de «no apto». No obstante, lo anterior, el tribunal de selección informará a los aspirantes, con carácter previo al inicio del mismo, sobre las normas a las que deberán atenerse aquellos en cuanto a su desarrollo.

2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La calificación final de la oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios superados de la oposición, de mayor a menor.

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se atenderá al mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” núm. 184, de 1 de Agosto de 2025).

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.



4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación. De igual forma se procederá en caso de que la persona seleccionada, una vez iniciada la relación de carácter laboral, no superase, en su caso, el periodo de prueba constando el mismo en informe desfavorable respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo emitido por la jefatura del servicio del que dependa el puesto de trabajo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente, así como de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original de la titulación exigida en la Base Segunda apartado 1.a) o bien la aportación del documento emitido por el ministerio de educación (<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>) que acredite el estar en posesión de la titulación indicada.
- Fotocopia Compulsada de los permisos de conducir de la clase B, C y D en vigor.
- Fotocopia Compulsada del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores en vigor.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por órgano competente que acredite no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.



- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.-Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decaendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizara la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a que hubiera superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.



DECIMO PRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

1.- Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada por las personas aspirantes que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, no hayan obtenido plaza. La bolsa se ordenará de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. Los posibles empates que se produzcan entre varias personas aspirantes, a los exclusivos efectos de determinar su orden de prelación en la bolsa, se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2 de la Base Octava.

2.- Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de la plaza convocada (conductor/a) así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

3.- La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

4.-La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Lista.

5.-Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

6.-El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo, así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes Bases.

7.- Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de empleo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, según la base novena, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

8.- Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente bolsa de empleo se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.



DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMO TERCERA. -NORMATIVA APLICABLE

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMO CUARTA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta



que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



ANEXO I

PROGRAMA

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión. El defensor del pueblo.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Distribución de competencias.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Generales. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias. La administración local en el Estatuto.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias Municipales. La Organización municipal. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 5.- Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

Tema 6.-Derechos y Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades. La Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de Junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 8. Normas de Circulación (I): Vías públicas. Uso de las Vías. Circulación de Vehículos. Marcas viales. Velocidad. Advertencias de los conductores.

Tema 9. Normas de Circulación (II): Maniobras. Prioridad de Paso. La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos.

Tema 10. Señales de Circulación: Tipos y Características.

Tema 11. Seguridad Vial (I): El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios. El vehículo automóvil.

Tema 12. Seguridad Vial (II): La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos de la vía. La adherencia y los neumáticos. Los frenos.

Tema 13. Seguridad Vial (III): Seguridad en general. Viajes. Conducción económica. Contaminación. Accidentes de Circulación.

Tema 14. Accidentes de circulación: Socorrismo. Primeros auxilios.



Tema 15. Ordenanza Municipal de tráfico de Alcañiz (I): Circulación urbana y Actividades en la vía publica: carga y descarga.

Tema 16. Ordenanza Municipal de tráfico de Alcañiz (II): Autorizaciones para entrada/salida de vehículos (vados). Medidas cautelares. Responsabilidad. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 17. El carné por puntos y el conductor profesional

Tema 18. Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Viaria.

Tema 19. Callejero de Alcañiz. Nombre de calles y vías urbanas. Circulación por ellas.

Tema 20. Frenos: Clases. Eficacia de los frenos. Averías en los frenos.

Tema 21. Suspensión: amortiguadores. Estabilizadores. Averías en la suspensión. Ruedas y neumáticos: Neumáticos. Estabilidad. Duración y cuidados. Averías en los neumáticos. Tablas de cargas y presiones.

Tema 22. Vehículos municipales. Usos, mantenimientos, manejo e implementos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2159

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1815, de 30 de Junio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Concurso-Oposición, en turno Libre, de dos plazas vacantes de Oficial Electricista, Grupo/Subgrupo C2, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA.- OBJETO

1-Es objeto de las presente Bases la regulación del procedimiento para la cobertura, mediante el Sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial Electricista (N.º 31 RPT) , vacantes en la plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo C2, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 41 de fecha 2/03/2026.

2 –El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrá ser ampliada, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de estas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.



6.-La modalidad del contrato a formalizar con las personas aspirantes seleccionadas que procedan a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Las personas aspirantes que resulte contratadas para desempeñar las funciones propias de las plazas convocadas quedarán sometido/a al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **TITULACION:** Estar en posesión de la titulación de FP de Grado Medio en la rama de Electricidad y Electrónica o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- b) **NACIONALIDAD:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- c) **EDAD:** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas, y no padecer enfermedad, defectos físicos o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto. A tal efecto, quienes superen las pruebas selectivas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su contratación. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- e) **HABILITACIÓN:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- f) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) **PERMISO DE CONDUCIR:** Estar en posesión y en vigor del carné de conducir de tipo B.

2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de las plazas convocadas debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de las plazas de Oficial Electricista que se convocan.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- B) Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 1. a) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- C) Fotocopia del carné de conducir tipo B, en vigor.
- D) Fotocopia de las certificaciones, títulos y/o otros documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme se dispone en el punto tercero de la Base Séptima.
- E) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la



vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 “tasa por derechos de examen-315” incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada) o el método de pago reflejado en el propio trámite. Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa / copia del libro de familia numerosa, en vigor:
 - Categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - Categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, **obligatoriamente por vía electrónica** a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal



funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en la presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.- Discapacidad: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad, así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de



10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de las plaza a proveer.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el/la Presidente/a y el/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. La



pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad

11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de



primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad e identidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos. Asimismo, Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante la realización de los ejercicios de ningún texto o material de consulta

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las



valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición precederá a la fase de concurso.

2.- FASE DE OPOSICIÓN

2.1.- La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.-Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 50 minutos, y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio esta orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,25 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,083 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Será necesario haber obtenido una calificación mínima de 5,000 puntos para entender superado el ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida serán calificadas como “no apto/a”.

El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. – Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. El Ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos y/o teórico-prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo de duración máxima será previamente fijado por el tribunal en función del contenido de la/s prueba/s. Se evaluará la capacidad de resolución de los supuestos prácticos y/o teórico prácticos, la aplicación correcta de material, maquinaria y técnicas de trabajo, la limpieza y seguridad en la ejecución de las tareas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes del puesto.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y para entender superado el mismo será preciso haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

2.2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

2.3.- La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

3- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes en sus instancias de participación, de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 6,00 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) **Experiencia Profesional:** Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública en puestos de trabajo de oficial electricista o similar al del objeto de la presente convocatoria, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.
- b) **Formación:** Se valorará, con un máximo de 2,00 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

- c) **Titulación Académica:** Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 1 punto.
 - I. Diplomatura o equivalente y/o titulación de nivel superior: 1,00 puntos.
 - II. FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos
 - III. Bachillerato:

0,25 puntos



En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

La titulación presentada como requisito para optar a la plaza objeto de la presente convocatoria no podrá ser objeto de valoración como mérito.

3.1.- Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

3.2.- Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- **Experiencia Profesional:** Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, en que consten todos los datos requeridos, debiendo adjuntar en todo caso a dichos contratos informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de vida laboral.
- **Formación:** Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió, así como su programa.
- **Titulación Académica:** se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

3.3-La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

4.- El tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.



2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: 1) Experiencia profesional, 2) Formación y 3) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025)

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuestas consiguientes de contratación se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas así como cuando de la documentación aportada por aquellas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a la formalización de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación. De igual forma se procederá en caso de que las personas seleccionadas, una vez iniciada la relación de carácter laboral, no superase, en su caso, el periodo de prueba constando el mismo en informe desfavorable respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo emitido por la jefatura del servicio del que dependa el puesto de trabajo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Las personas propuestas deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

1. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de



los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigentes, así como de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.
3. Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad Fotocopia
4. Original de la titulación exigida en la Base Segunda apartado 1.a) o bien la aportación del documento emitido por el ministerio de educación (<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>) que acredite el estar en posesión de la titulación indicada.
5. Fotocopia Compulsada del carné de conducir tipo B, en vigor.
6. Fotocopia Compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados.
7. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.-Presentada la documentación, las personas propuestas deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda, no podrá ser contratado para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.



DÉCIMA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizarán la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando los trabajadores/as que hubieran superado el proceso selectivo hubieran ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO PRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

1.- Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada por las personas aspirantes que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, no hayan obtenido plaza. La bolsa se ordenará de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. Los posibles empates que se produzcan entre varias personas aspirantes, a los exclusivos efectos de determinar su orden de prelación en la bolsa, se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2 de la Base Octava.

2.- Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de las plazas convocadas (oficial electricista), así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

3.- La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>)



4 La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Lista.

5.-Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

6.-El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo, así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes Bases.

7.- Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, según la base novena, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

8.- Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el/la trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMO TERCERA. -NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMO CUARTA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



ANEXO I

PROGRAMA-TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. La Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3.- El municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- El Alcalde: elección y atribuciones. El Pleno: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 6.- Fases del procedimiento Administrativo General. Los recursos administrativos.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 8.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación.

Tema 9.- Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud frente al contacto eléctrico. Control de los riesgos en los trabajos con presencia de energía eléctrica: procedimientos y maniobras en instalaciones eléctricas.

Tema 10.- Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir.

Tema 11.- Conceptos fundamentales en materia de electricidad: Ley de Ohm. Leyes de Kirchoff. Resistencia, bobinas y condensadores. Fuentes de tensión (pilas). Tensión, corriente y factor de potencia. Energía, potencia activa, reactiva y aparente. Efecto joule. Mejora del factor de potencia. Sistemas monofásicos y trifásicos.

Tema 12.- Tarifas eléctricas en baja tensión: Normativa. Términos de potencia y energía. Recargo por energía reactiva.

Tema 13.- Tipos de motores: Tipos principales. Arranque. Regulación de la velocidad. Cálculo de sus conductores de alimentación. Esquemas eléctricos.



Tema 14.- Lámparas: Tipos principales. Equipos auxiliares. Aplicaciones preferentes. Consideraciones lumínicas y económicas. Cálculos elementales de iluminación.

Tema 15.- Instalaciones de alumbrado público: ITC MIE BT 09. Redes. Puntos de luz. Sistemas de ahorro. Legalización de instalaciones de A.P. Protección contra los contactos indirectos.

Tema 16.- Instalaciones en locales de pública concurrencia: Suministros ordinario y complementario. Alumbrados de seguridad. ITC MIE BT 28

Tema 17.- Instalaciones interiores en viviendas: Previsión reglamentaria de cargas. Fusibles generales. Contadores. Línea general de alimentación. Cuadros de distribución. Circuitos interiores.

Tema 18.- Instalaciones en locales de características especiales: ITC MIE BT 30 a ITC MIE BT42.

Tema 19.- Cálculo y protección de instalaciones: Cálculo térmico. Cálculo de caída de tensión. Cálculo económico. Protección contra los contactos directos. Protección contra los contactos indirectos. Protección contra las sobreintensidades. Protección contra las sobretensiones.

Tema 20.- Sistemas de puesta a tierra: Electrodo captatierra. Línea de enlace con tierra. Punto de puesta a tierra. Conductores de protección. Redes equipotenciales. Red de distribución pública en España. Esquema normalizado. Interruptores diferenciales. Instalaciones de pararrayos.

Tema 21. Principales materiales de instalación: Tubos. Conductores. Cajas de empalme y derivación. Fichas y bornas. Mecanismos de accionamiento manual: interruptores, pulsadores, enchufes, etc. Mecanismos de automatización: relés y contactores, interruptores astronómicos, horarios y crepusculares, relés de tensión y corriente, telerruptores.

Tema 22. Reglamentación eléctrica: Conocimientos básicos de los diversos reglamentos eléctricos con sus respectivos ámbitos de aplicación. Normas particulares de las compañías suministradoras.



VALDERROBRES

Núm. 2026-2179

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita de uso temporal de una superficie de 56,27 m² perteneciente a la parcela municipal con referencia catastral 44260A025000050000XI, situada en el Polígono 25 Parcela 5 del término municipal de Valderrobres, a favor del Gobierno de Aragón.

La cesión tiene por finalidad la instalación, explotación y mantenimiento de una torre de telecomunicaciones y emergencias.

De conformidad con la normativa patrimonial aplicable, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Valderrobres, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, D. Carlos Boné Amela. Documento firmado electrónicamente.



VALBONA

Núm. 2026-2178

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Valbona mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2026 el siguiente proyecto de obras: “Proyecto Básico y Fase 2 de Ejecución Rehabilitación de Antiguo Edificio Municipal para 3 viviendas de alquiler (Viviendas 1 y 2) Valbona (Teruel)”, por un importe de 126.000,00 euros IVA incluido, redactado por el Arquitecto, D. José María Galve Martín.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la Provincia de Teruel , durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Valbona, en horario de 8:00 h a 15:00 h.

A la vista de lo expuesto, aquellas personas que pudieran tenerse como interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Valbona, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, D. Diego Edo Agustín. Documento firmado electrónicamente



VALDEALGORFA

Núm. 2026-2184

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9-06-2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal Nº 30 reguladora de la Tasa sobre residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras realizadas en el municipio de Valdealgorfa (Punto Limpio).

« **Artículo 12:** Tasa por vertido procedente de obras menores en contenedor instalado por el Ayuntamiento. El tasa oscilará en función de la cantidad de impropios aproximada

A) ESCOMBRO LIMPIO (sin impropios) Mezcla hasta 2 materiales (sin impropios): 0,027 €/Kg.

B) ESCOMBRO SUCIO (poco impropios): 0,043 €/Kg.

C) ESCOMBRO MUY SUCIO (poco escombros) Mayor proporción de impropios que escombros: 0.090 €/Kg.

D) MADERA Sólo madera (palets, muebles, puertas..) : 0.35 €/Kg.

La madera se depositará en solar preparado para el efecto hasta que se acopie suficiente para retirar para su gestión."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytovaldealgorfa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdealgorfa, a la fecha de firma electrónica.

**MONTALBÁN****Núm. 2026-2183****DECRETO DE LA ALCALDIA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN**

Habida cuenta del **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS** correspondiente **AL 2º TRIMESTRE de 2026**.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y vista la propuesta de liquidación,

RESUELVO

Aprobar la liquidación de referencia tal y como ha sido practicada por el Tesorero, siendo su tenor literal el que, a continuación, se detalla:

Periodo	Concepto	Importe
2º TRIMESTRE 2026	PADRON TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS	26.697,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. CARLOS-A. SANCHEZ BOIX, en Montalbán a la fecha señalada en la firma, de lo que como Secretario, doy fe.

Ante mí

El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: Cesáreo Usón Fernández

Fdo.: Carlos-A. Sánchez Boix

Montalbán, a fecha de firma electrónica.



LA CODOÑERA

Núm. 2026-2189

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2026 sobre competencia para autorizar matrimonio civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a petición de los interesados, se ha delegado en el concejal de este ayuntamiento D. Alberto Carmona Grima la autorización para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Codoñera.

La Codoñera, a fecha de firma electrónica.



LLEDÓ

Núm. 2026-2193

Resolución de Alcaldía nº 29/2026 del Ayuntamiento de Lledó, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://lledo.sedelectronica.es/info.0>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Lledó

Horario: Martes y jueves de 11.30-14.00 Horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
PRIMER semestre 2026 agua y alcantarillado	septiembre 2026 Cargo en banco julio 2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades *Caja Rural, Ibercaja y Santander*.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lledó, a fecha de firma electrónica.



LLEDÓ

Núm. 2026-2195

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0027 de fecha 23 de junio el expediente de arrendamiento por concurso del bien patrimonial conocido como “Bar Municipal”, sito en partida Friginal, parte de la parcela n.º 355 del polígono 2 de Lledó, Finca Registral 1057 Ref. catastral 44148A002003550001PS.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lledó, a fecha de firma electrónica.



NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CAMARENA DE LA SIERRA

Núm. 2026-2180

Corrección errores de Convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno

Se corrige parte del texto de la publicación del 8/7/26, BOP número 128 quedando de la forma siguiente:

“Anuncio de la Comunidad de Regantes de Camarena de la Sierra sobre convocatoria de Junta.

Se convoca a todos los partícipes a la asamblea general extraordinaria atendiendo a la notificación recibida por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 27 de mayo de 2026 con expediente de referencia 2025C.SC.00079, que tendrá lugar en el Mas de Navarrete el día 24 de julio, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura del oficio recibido por la Confederación Hidrográfica del Júcar que insta a la celebración de la asamblea extraordinaria para elección de junta de gobierno.
- 2.- Proclamación de los candidatos a la junta de gobierno, presentados hasta 24 horas antes del día de la celebración elecciones mediante escrito firmado con nombre, apellidos y D.N.I, dirigidos al presidente de la actual comisión gestora.
- 3.- Votación según régimen electoral transitorio para la reactivación de la Comunidad de Regantes de Camarena de la Sierra incluido en el oficio recibido anteriormente citado.
- 4.- Toma de posesión.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Mas de Navarrete, Camarena de la Sierra, a 7 de julio de 2026.- El presidente, Raúl Sánchez Romero.



EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Presupuesto

2026-2200. Moscardón. Ejercicio 2026.